

2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

MARÍA CRISTINA ROSADO SARABIA

Coordinadora Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Senado de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad.



Radicado: 2-2021-049848

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 08:27

Radicado entrada
No. Expediente 42677/2021/OFI

Asunto: Respuesta Proposición 03 de 2021.

Respetada Coordinadora:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual informa de la citación realizada a esta Cartera Ministerial al debate de control político de la Proposición No. 03 de 2021 presentada por las HH.SS. Amanda Rocío González Rodríguez, Ana Paola Agudelo García, Esperanza Andrade Serrano, Aída Yolanda Avella Esquivel, Ana María Castañeda Gómez, Ruby Helena Chagüi Spath, Laura Fortich Sánchez, Nora García Burgos, Sandra Lilibiana Ortiz Nova y las HH.RR. Jezmi Barraza Arraut, Jennifer Kristín Arias Falla, Irma Luz Herrera Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Catalina Ortiz Lalinde, Flora Perdomo Andrade, Mónica Valencia Montaña y Gloria Betty Zorro Africano, relacionada con el Trazador Presupuestal para la equidad de la mujer para la vigencia 2022, y para lo cual adjuntó un cuestionario a esta Cartera Ministerial, resulta necesario señalar que, una vez revisado el contenido de la solicitud, se encontró que la pregunta 1 parcial, y 2 abarca competencias de otra entidad, razón por la que fueron remitidas al Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante el oficio del cual se adjunta copia.

Ahora bien, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

“1. Sírvase informar cuáles son las partidas presupuestales identificadas con la marca del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer (TPEM) discriminando la categoría a la que corresponde, la entidad a la que está asignada, su destinación para el financiamiento o la inversión. Lo anterior, en formato Excel, editable y para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.”

Respuesta: Al respecto, se anexa archivo en Excel en el cual se identifica, de acuerdo con la información remitida a través del aplicativo TRAZA por las entidades del orden nacional que hacen parte del Presupuesto General de la Nación -PGN, la vigencia en la cual se ejecutan los recursos, el código y nombre de la entidad ejecutora, el rubro presupuestal (código y nombre), tipo de gasto, sector, categoría, subcategoría, y 4 columnas con las distintas etapas de ejecución presupuestal en

pesos corrientes (apropiación vigente, compromisos, obligaciones y pagos). La anterior información se tiene actualizada a 30 de junio de 2021, dado que el aplicativo TRAZA tiene una periodicidad de registro de información trimestral.

“3. Para la categoría de funcionamiento por favor especifique los rubros que componen las partidas en cada una de las entidades. Para el caso de los gastos de funcionamiento que correspondan a personal, sírvase especificar el cargo, tipo de contratación de los funcionarios y su género. Lo anterior, en formato Excel, editable y para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.”

Respuesta: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñó e implementó desde el año 2020 TRAZA, aplicativo mediante el cual las entidades del orden nacional que hacen parte del PGN identifican los gastos de funcionamiento que destinan a la política de la Equidad para las mujeres. Esta identificación consiste en señalar cuántos de los recursos apropiados en el PGN tienen como fin último dar cumplimiento a la política para la equidad de las mujeres y esto se hace a nivel de rubros presupuestales según la clasificación presupuestal. Por lo señalado, en el archivo de Excel que se remite se encuentra el máximo nivel de desagregación con el que se cuenta.

Por otra parte, es necesario recordar que, la ejecución de los recursos que son aprobados por el Congreso de la República mediante la Ley Anual de Presupuesto, queda en cabeza de las entidades que hacen parte del PGN, en virtud de la autonomía presupuestal establecida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. A su vez, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación constituye el repositorio de información presupuestal, pero dentro del mismo no se cuenta con la información correspondiente al detalle de la nómina de gastos de personal que es atendido con los recursos del PGN por parte de cada una de las entidades que lo conforman, por lo que las entidades ejecutoras del PGN son quienes cuentan con la información sobre el cargo, tipo de contratación de los servidores públicos y su género.

“4. Sírvase detallar cuáles han sido los recursos destinados al desarrollo e implementación del TPEM y las entidades a las que han sido asignados. Lo anterior, para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.”

Respuesta: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, el trazador presupuestal para la equidad de las mujeres se define como un marcador que permite que las entidades ejecutoras del PGN identifiquen las asignaciones presupuestales que se apropian y ejecutan para la equidad de las mujeres. Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, el Departamento Nacional de Planeación -DNP y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer -CPEM con el acompañamiento de la ONU Mujeres adelantaron un trabajo conjunto con el fin de revisar temas conceptuales (presupuestales y de la política) y definir la metodología para identificar los recursos de funcionamiento e inversión que las entidades del orden nacional destinan para el cumplimiento del pacto para la equidad de las mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.

Una vez definidos los temas conceptuales del trazador presupuestal, el MHCP desde sus competencias y con los recursos existentes diseñó e implementó el aplicativo TRAZA, aplicativo que permiten identificar los gastos de funcionamiento utilizados en la política para la equidad de las mujeres, se realizaron capacitaciones a diferentes sectores sobre el uso del trazador presupuestal y no se utilizaron recursos adicionales en estas actividades.

Los recursos que se presentan en el TPEM son gastos de funcionamiento y recursos de inversión que las propias entidades han registrado en los aplicativos que el MHCP y el DNP han dispuesto para la política en mención.

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

En este punto, se indica que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigna los recursos a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación. Dicha asignación no es discrecional, obedece a los mandatos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP y sus decretos reglamentarios. Es así como la incorporación de los gastos de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación se encuentra supeditada a:

- 1) La disponibilidad de recursos públicos que permitan financiar el gasto, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 47 del Decreto 111 de 1996², Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- 2) El Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el Plan Financiero, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 111 de 1996 que debe considerar las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.
- 3) La Ley de Regla Fiscal, Ley 1473 de 2011³, que como se señaló anteriormente, su finalidad es mantener la sostenibilidad de las finanzas del Estado

Finalmente, es importante aclarar que no se establece específicamente recursos para la política de equidad para las mujeres, sino que, por el contrario, las apropiaciones presupuestales asignadas a las entidades corresponden a rubros de gastos objeto de su operación e inversión en desarrollo de su misionalidad, siendo la priorización de sus gastos responsabilidad de cada una de las entidades por programas, proyectos y objetos de gasto bajo la autonomía presupuestal otorgada por el Estatuto Orgánico del Presupuesto a los órganos públicos que son secciones presupuestales.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General

DGPPN/OAJ

UJ – 1889/2021

Proyectó: Sonia Lorena Ibagón Ávila
Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

³ Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co